



CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION TREINTA GUION DOS MIL VEINTISÉIS (GE-AL-30-2026). En la ciudad de Guatemala, el ocho de junio de dos mil veintiséis. NOSOTROS: **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, de sesenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos ochenta espacio once mil quinientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (2380 11569 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número doscientos treinta y dos mil ochocientos nueve (232809), folio quinientos



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT



cuarenta y ocho (548), libro ciento noventa y cuatro (194) de Empresas Mercantiles; en lo sucesivo denominado "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES"; señalo como lugar para recibir notificaciones en la dieciséis (16) avenida veintiocho guion cuarenta y siete (28-47), Las Charcas, zona once (11), de esta ciudad. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número doce guion dos mil veintiséis (12-2026), cuyo objeto es la compraventa e instalación de un (1) simulador de montacargas, para ser utilizado como unidad móvil en la Institución; Número de Operación Guatecompras veintinueve millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos veintiuno (NOG 29886821); Acta número SC guion cero setenta y nueve guion dos mil veintiséis (SC-079-2026), de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiséis, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion cero ochenta y cinco guion dos mil veintiséis (SC-085-2026), de fecha siete de mayo de dos mil veintiséis, de Adjudicación; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintiséis guion veintinueve millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos veintiuno guion dos millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos treinta y dos (COT-2026-29886871-2476932), código de autenticidad cinco B nueve F seis mil trescientos sesenta y nueve (5B9F6369), de fecha veintisiete de abril de dos mil

veintiséis; oferta de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiséis; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion trescientos setenta y siete guion dos mil veintiséis (GE-377-2026), de fecha veinte de mayo de dos mil veintiséis; y Memorando número SS guion cincuenta y siete guion dos mil veintiséis (SS-57-2026), de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiséis. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa e instalación de un (1) simulador de montacargas, para ser utilizado como unidad móvil en la Institución; para el efecto "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" vende al "INTECAP": **un (1) simulador de montacargas**, marca LSyM, modelo Simulador de Carretilla Elevadora, país de fabricación: España: con las siguientes características: cabina: incluye todos los mandos reales necesarios para el manejo del montacargas, asiento, cinturón de seguridad, volante, pedales, palancas de cambios, botón de encendido; conectividad: conexiones externas (enchufe fuente de alimentación, conexiones usb, hdmi), sistema de detección de movimientos; consumo eléctrico: cero punto cincuenta y cinco (0.55) kilovatios/hora; funcionalidad: montacargas simulados, variedad de escenarios (maniobras, bodegas, parqueos, super mercados), condiciones meteorológicas (en parqueos, soleado, lluvia, niebla, nieve, día y noche), condiciones de adherencia (seco, mojado y hielo -en parqueos-); potencia: seiscientos (600) vatios; sistema de refrigeración: ventiladores delanteros, ventiladores traseros, ventilador interno; sistema de visualización: dos (2) pantallas de cuarenta y dos (42) pulgadas; incluye instalación mecánica y eléctrica; manual del usuario (del operador), de mantenimiento, instrucciones de uso; centros de transporte, fábricas, almacenes y centros de distribución, con una amplia variedad

de cargas y disposiciones de almacenamiento, así como muelles de carga y descarga de camiones; escenarios con ejercicios dentro y fuera de bodega; gráficos de simulación realistas (frenadas, revoluciones del motor, giros, velocidad); indicadores de infracciones y errores fatales y de procedimiento; indicadores automáticos de rendimiento para cuantificar la calidad y productividad del operador; escenarios con ejercicios dentro y fuera de bodega, configurable para diferentes tipos de montacargas; puntos de vista desde fuera y dentro de la cabina; para cada ejercicio se contará con Check list para evaluar los ejercicios prácticos; video instructivo para cada módulo de simulación; sistema eléctrico: luces de trabajo (parte delantera y trasera), luces intermitentes (direccionales), luces de emergencia, luz estroboscópica (giratoria), luz de retroceso (marcha hacia atrás), alarma para retroceso (marcha atrás), luces de seguridad para evitar colisiones (luz preventiva estándar, luz preventiva mini, y luz preventiva lateral); bodega; modo iluminado; modo insuficientemente iluminado; con señales horizontales, verticales, espejos panorámicos y semáforo en lugares donde hay puertas e intersecciones; espejos retrovisores: internos y externos; diferentes opciones de controles; tipo palanca para: elevación, inclinación y auxiliar (multifuncional); tipo joysticks para: elevación, inclinación, auxiliar y extensión; cámara para elevación de cinco a siete (5 a 7) metros para estibar en racquet; tipos de montacargas: eléctrico operador parado; eléctrico operador sentado; motor de combustión interna operador sentado; con precio total de seiscientos veinticinco mil quetzales (Q625,000.00). El simulador de montacargas además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra del simulador de montacargas detallado, en la cláusula segunda

del presente contrato es de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES (Q625,000.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el simulador de montacargas ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2026-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia, y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" se compromete a entregar, instalar y dejar funcionando al cien por ciento (100%) en unidad móvil, puesta a disposición en Bodega General del "INTECAP", ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, en un plazo de cien (100) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del presente contrato. El simulador de montacargas deberá tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

Intecap
REVISADO
FOLIO 1 DE 1

cotización y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" como requisito previo para la recepción del simulador de montacargas objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad del simulador de montacargas, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

SEXTA: GARANTÍA: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses, para el simulador de montacargas adjudicado; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el simulador de montacargas si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción del mismo.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el simulador de montacargas se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de treinta y siete (37) meses, computados a partir de la recepción del mismo; b) Reparar o sustituir el simulador de montacargas en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: INDUCCIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO: "INGENIERÍA Y SERVICIOS GENERALES" dará una inducción para el manejo, operación y mantenimiento para el simulador de montacargas adjudicado, en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en los numerales tres punto cuatro (3.4) y tres punto cinco (3.5) de las Bases de Cotización, que rigen el proceso, en coordinación con la Jefatura del Centro de Capacitación y con la Unidad de

Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción del simulador de montacargas adjudicado.

NOVENA: PROHIBICIONES: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, conviene en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se

dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del simulador de montacargas; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiera como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

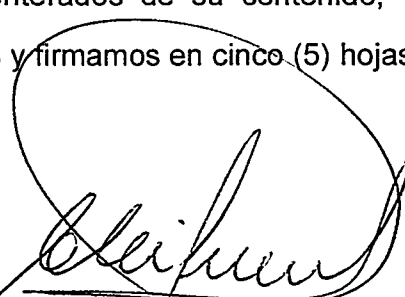
DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" en la entrega del simulador de montacargas por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales

anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" al disponer del simulador de montacargas y estar lista para la entrega del mismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá el simulador de montacargas descrito en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción del bien.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub-Gerente




Ing. Byron Alberto Rosales Amado
Propietario

